



2022-134

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez: a su Despacho la demanda Ejecutiva No. 2022-134, pendiente por subsanar. Sírvese proveer.

Barranquilla, 3 de agosto de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CERTA INTERNACIONAL S.A.S., JAIRO ENRIQUE VILLAVECES AVILA y HUGO ALFONSO CAPELA PEÑALOZA
RADICADO: 08-001-31-53-008-2022-00134-00

Revisado el expediente, advierte el despacho que una de las falencias por las cuales se ordenó la subsanación de la demanda, fue la siguiente:

1

“1. En el numeral 3 del acápite de pruebas de la demanda, se enlista como aportado “Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A...”, pero revisado el expediente no se encontró un documento con ese nombre, lo cual se debe subsanar (art. 82 num. 6 C.G.P.).”

La abogada demandante a efectos de subsanar la demanda, el día 12 de julio de 2022 envió un memorial al correo institucional de este juzgado, sin embargo, no adujo copia del documento arriba descrito, por consiguiente advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó la presente demanda de aquel defecto advertido en el auto de inadmisión, razón por la cual se impone su consecuente rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



2022-134

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
LA JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 4 de agosto de 2022

2

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e5990b08dbcfda0840afc14ad5c064c80b3d81f7c681528f58ad814f7150a8**

Documento generado en 03/08/2022 03:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>